

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 10216** *Resolución de 12 de junio de 2019, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publica el Convenio con Cecapa Cantabria, SL, en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro de aislamiento autorizado, a efectos del control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y puerto de Santander.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### RESUELVO

Primero.

Procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio entre Cecapa Cantabria, SL, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro de aislamiento autorizado, a efectos del control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y puerto de Santander, a Cecapa Cantabria, SL, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 12 de junio de 2019.–El Director General de Sanidad de la Producción Agraria, Valentín Almansa de Lara.

#### ANEXO

**Convenio entre Cecapa Cantabria, S.L, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en materia de aplicación del Reglamento (UE) 576/2013, relativo a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, por el que se establece como centro de aislamiento autorizado, a efectos del control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y puerto de Santander, a Cecapa Cantabria, S.L.**

En Santander, a 31 de mayo de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Patricia Gutiérrez Pérez y don Carlos Gutiérrez Obeso, representantes de la Empresa Cecapa Cantabria, SL, con domicilio social en avenida de Parayas, 132 Maliaño (Cantabria) CP 39600, según consta en el documento de Constitución de Sociedad 1436 del Ilustre Colegio de Notarios de Cantabria.

Y, de otra, don Fernando Miranda Sotillos, Secretario General de Agricultura y Alimentación, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 542/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE núm. 16, de 18 de enero de 2019).

Reconociéndose mutuamente las dos partes plena facultad para la realización de este acto.

#### EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo MAPA, actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva del Estado en materia de sanidad exterior de acuerdo con el artículo 149.1.16<sup>a</sup>, primer inciso, de la Constitución Española. Dentro de dicho marco, de acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, le compete desarrollar las competencias de prevención y vigilancia fitosanitaria y sanitaria y los controles y coordinación en fronteras, puertos y aeropuertos.

Es competencia del Servicio de Sanidad Animal de la Delegación del Gobierno en Cantabria, a través de los Puntos de Entrada de viajeros (en adelante PE), velar por el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios aplicables a los desplazamientos de animales de compañía hacia un Estado miembro de la Unión Europea procedentes de terceros países, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 576/2013, de 12 de junio, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 998/2003. Así, los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía que cumplan los requisitos zoonosanitarios establecidos en el citado Reglamento no serán prohibidos, restringidos ni obstaculizados por motivos zoonosanitarios distintos de los que resulten de la aplicación del Reglamento.

En algunas ocasiones, como consecuencia de los controles derivados de la aplicación de las citadas normas, se detecta el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos, por lo que los animales podrían permanecer bajo control oficial durante el tiempo necesario para que se ajuste a las condiciones zoonosanitarias establecidas en la normativa vigente.

Las Instrucciones Técnicas Operativas (ITO) aprobadas por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y control en Frontera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecen que cada Área de Coordinación, dispondrá de un Protocolo por escrito, en el que se describan los procedimientos relacionados con el control en los distintos puntos de entrada de animales de compañía y en concreto, los centros con los que se haya establecido un acuerdo para realizar el aislamiento de animales de compañía.

La protección del bienestar animal, teniendo en cuenta que las instalaciones del PIF (Puesto de Inspección Fronterizo) del aeropuerto de Santander actualmente están suspendidas y no pueden albergar animales, hacen necesario prever una rápida respuesta en el caso de que fuera necesario adoptar medidas de aislamiento ante un incumplimiento de los requisitos zoonosanitarios detectado en la entrada de estos animales, por lo que la actuación de los centros colaboradores es imprescindible.

Segundo.

El Centro Cecapa Cantabria, SL, es un centro donde trabaja un responsable clínico para el cuidado y atención integral de los animales de compañía. Asimismo, como se ha podido constatar por la Dirección del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Cantabria, cuenta con las condiciones adecuadas para actuar como centro veterinario colaborador de la Delegación del Gobierno, en cuanto a disponibilidad horaria, transporte, instalaciones, atención y aislamiento de aquellos animales que no cumplen con los requisitos zoonosanitarios de entrada en la Unión Europea.

Tercero.

Las partes firmantes acuerdan formalizar en este documento la colaboración necesaria con el fin de preservar las condiciones de aislamiento de animales de compañía ante posibles incumplimientos de la normativa Reglamento (UE) n.º 576/2013 a su entrada por el aeropuerto y puerto de Santander.

Cuarto.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, con la finalidad última de institucionalizar la colaboración mutua entre las partes implicadas, éstas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Cecapa Cantabria, SL, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en relación con el control de animales de compañía (perros, gatos y hurones) procedentes de terceros países, que entran por aeropuerto y puerto de Santander, en los siguientes supuestos:

- Aislamiento para garantizar la efectividad de la vacuna de la rabia, iniciar el proceso de analíticas o hasta que se aporten los resultados de las mismas.
- Estancias de corta duración para completar la documentación (3 o 4 días).
- Motivos graves de sus propietarios sobrevenidos y de fuerza mayor (infarto, accidente, defunción,...).

Para ello el mencionado centro tendrá la condición de Centro de Aislamiento Autorizado.

No se entenderá objeto de este acuerdo los animales abandonados en el aeropuerto y puerto de Santander.

Segunda. *Actuaciones.*

El control de los animales de compañía se ajustará a lo establecido en las Instrucciones Técnicas Operativas aprobadas por la Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 576/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 998/2003.

Este control de los animales de compañía procedentes de terceros países acompañados de sus propietarios, lo llevará a cabo el Servicio de Aduanas y el Resguardo Fiscal de la Guardia Civil, encargados de comprobar la documentación de entrada de los animales de compañía, y tendrá lugar en la terminal de pasajeros, con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Inspección de Sanidad Animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Si durante el control documental o de identidad del animal, se comprueba que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 576/2013, se podrá contemplar la posibilidad del aislamiento de los animales bajo control oficial, durante el tiempo necesario para cumplir los requisitos sanitarios, correspondiendo los gastos derivados a cargo del propietario del animal o persona que se responsabilice del mismo.

Tercera. *Obligaciones de Cecapa Cantabria, SL.*

Cecapa Cantabria, SL, actuará como Centro de Aislamiento Autorizado en las intervenciones que se produzcan, al amparo de este convenio, para el control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y el puerto de Santander. Entre las obligaciones asumidas figuran las siguientes:

1. Trasladar y difundir entre el personal que preste servicios en Cecapa Cantabria, SL, y que puedan intervenir en actuaciones objeto de este convenio, las funciones asignadas dentro del control de entrada de animales de compañía por el aeropuerto y puerto de Santander.

2. Dar respuesta los 365 días del año, en las 24 h del día, a los requerimientos del Servicio de inspección de Sanidad Animal de la Delegación del Gobierno en Santander y que se concretan en:

a) Previa petición del Servicio de Sanidad Animal al Centro de Aislamiento Autorizado, traslado y aceptación del animal en aislamiento durante el tiempo preceptivo.

b) Realización de extracción de sangre y remisión del suero para la valoración de anticuerpos antirrábicos a un laboratorio autorizado por Unión Europea, en los casos que así se requiera por parte del Servicio de Inspección de Sanidad Animal de Santander.

c) Mantener a los animales aislados de otros y en condiciones que garanticen su bienestar.

d) Aviso de forma inmediata al Servicio de inspección de Sanidad animal por correo electrónico a la dirección [sanimal.santander@correo.gob.es](mailto:sanimal.santander@correo.gob.es) en el caso de que el animal desarrolle algún signo o síntoma de enfermedad compatible con la rabia o de alguna otra incidencia clínica.

e) En caso del abandono del animal en el Centro de aislamiento Autorizado, gestión del animal con el procedimiento interno del propio centro.

f) En el supuesto de que se considere necesaria cualquier intervención veterinaria por parte del Centro de aislamiento autorizado diferente del traslado o aislamiento será necesaria la supervisión previa por parte del Servicio de Sanidad animal del Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

g) Finalizado el aislamiento del animal, así como todas las intervenciones que deban realizarse hasta que el animal cumpla con las garantías sanitarias exigidas para su introducción en las UE, el Centro de aislamiento Autorizado informará al Servicio de Inspección de Sanidad Animal de Santander a través del correo electrónico [sanimal.santander@correo.gob.es](mailto:sanimal.santander@correo.gob.es) del desarrollo y conclusión de sus actuaciones.

3. Presentar y mantener actualizado, ante el Servicio de inspección de Sanidad animal de la Delegación del Gobierno en Cantabria, un listado con los datos de contacto del personal de Cecapa Cantabria, SL, que se encuentra disponible, a fin de intervenir en los casos recogidos y amparados por este Convenio.

Cuarta. *Obligaciones del servicio de inspección de sanidad animal del área de agricultura y pesca de la delegación del gobierno en Cantabria.*

El Servicio de inspección de Sanidad animal de la Delegación del Gobierno en Cantabria asume las siguientes obligaciones:

1. Contactar lo antes posible con el personal de Cecapa Cantabria, SL, para la recogida, transporte y aislamiento de los animales de compañía afectados por este convenio.

2. Dar cumplida y rápida respuesta a los planteamientos y cuestiones que se efectúen desde Cecapa Cantabria, SL, en relación con los animales de compañía que se estén gestionando al amparo del presente convenio.

3. Supervisar que la actividad desarrollada por Cecapa Cantabria, SL, se ajusta y cumple con las previsiones que se recogen en el presente convenio.

4. Regularizar el animal antes de la salida del Punto de Entrada.
5. Ofrecer asesoramiento y soporte a los propietarios o sus representantes legales, informar sobre las condiciones de estancia en aislamiento y su responsabilidad económica y actuar de interlocutor entre Cecapa Cantabria, SL, y los afectados.

Quinta. *Financiación.*

La formalización y ejecución del presente convenio no conllevará aportación económica alguna para las partes firmantes del mismo. En este sentido, será de aplicación lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 576/2013, en el que se establece que los gastos derivados de las actuaciones contempladas en este convenio, serán asumidos por el propietario del animal y sin posibilidad de compensación financiera alguna para el propietario o la persona autorizada.

Sexta. *Publicidad.*

Las partes se comprometen a realizar actividades de difusión del presente convenio para que sea conocido por la sociedad, y para ello se autorizan a utilizar sus logos e imagen corporativa, previa comunicación y acuerdo entre ambas partes. La participación de la Delegación del Gobierno en Cantabria se hará acompañar de la leyenda «Gobierno de España».

Séptima. *Comisión de seguimiento.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio donde se tratarán los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de que, con carácter potestativo y a instancia de las partes se reúna en más ocasiones. La referida comisión estará formada por:

- La Directora del Área de Agricultura y Pesca, por parte de la Delegación del Gobierno en Cantabria.
- El responsable de Cecapa Cantabria, SL, como representante de dicha empresa.

Octava. *Naturaleza y régimen jurídico aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Duración del convenio.*

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2018, de 1 de octubre. Su duración será de cuatro años.

Décima. *Modificación y extinción.*

1. El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

2. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

3. Serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de duración del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de las dos partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte que advierta el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento también.

Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio una vez notificada dicha circunstancia.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En cualquier caso, la resolución no afectará a la finalización de las actuaciones que se hubieran comenzado a ejecutar. Para dicha finalización habrá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

#### Undécima. *Resolución de controversias.*

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio, no resuelto en el seno de la Comisión de seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.

#### Duodécima. *Régimen de protección de datos personales.*

Cecapa Cantabria, SL, actuará como «responsable de fichero», de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

Las entidades firmantes del convenio como responsables del tratamiento de datos están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 2016/679. Según el art. 5.1.f) los datos «serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Ambas partes y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia de este Convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de duración del Convenio.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### Decimotercera. *No exclusividad.*

La firma del presente convenio no impedirá la celebración de otros con el mismo objeto y finalidad por parte del MAPA, con posibles distintos sujetos interesados.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministro, P.D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero, BOE del 18), El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.–Por Cecapa Cantabria, SL, representantes, Patricia Gutiérrez Pérez y Carlos Gutiérrez Obeso.



Documentos que aporta el viajero propietario/persona autorizada	SI/NO
Certificado Veterinario para (especie) _____	
Pasaporte Europeo del Animal N.º _____	
Microchip nº _____	
Prueba serológica Antirrábica _____	
Declaración propietario _____	
Otra: (indicar) _____	

**Otros datos:**

<b>El control oficial se efectúa</b>	A requerimiento de los agentes	
	Mediante presentación voluntaria del propietario/persona autorizada	

**En caso de AISLAMIENTO o EUTANASIA:**

Personado en las instalaciones aeroportuarias la persona autorizada para la recogida del animal \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, procede a la recogida del animal que será trasladado al Centro Designado Autorizado (CAA) \_\_\_\_\_ para proceder a la eutanasia o al aislamiento durante un mínimo de 14 días y un máximo de 3 meses.

Quedando informado que **en caso de aislamiento de animales vacunados que provienen de países con riesgo de rabia:**

- A la entrada se realizará extracción de sangre para remitir el suero a laboratorio autorizado por la Unión Europea para realizar la valoración de Anticuerpos Antirrábicos.
- Mientras llegan los resultados permanecerá en aislamiento en el CAA hasta cumplir 14 días.
- Si el resultado fuera mayor de 0,5 UI/mi, el animal podrá completar el aislamiento, hasta cumplir los 3 meses en las instalaciones iniciales o podrá autorizarse el aislamiento domiciliario, previo acuerdo con las autoridades sanitarias locales.
- Si sale inferior a 0,5UI/ml permanecerá en observación hasta completar los 3 meses en el CAA, que se computaran desde el inicio del aislamiento. Si no desarrolla síntomas se revacunará de la rabia.
- Si saliera un nivel bajo de Anticuerpos y el propietario no quisiera seguir con el aislamiento del animal, se sacrificará al animal. No será posible la Re expedición

Santander, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Veterinario/representante del Centro de Aislamiento

F d°: \_\_\_\_\_

**En caso de RE-EXPEDICIÓN:**

Personado en las instalaciones aeroportuarias el viajero D/Dña. \_\_\_\_\_ con (DNI,PASS) \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_; se hace entrega del animal y se constata que es facturado en el vuelo \_\_\_\_\_, de la compañía \_\_\_\_\_, con destino a \_\_\_\_\_.

Santander, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Viajero: \_\_\_\_\_ El Guardia Civil: \_\_\_\_\_

F d°: \_\_\_\_\_ T.I.P.: \_\_\_\_\_

**A la formalización de las actas se enviarán el correspondiente original al Servicio de Sanidad Animal (a través del Administrador de Aduanas) y copias a la Aduana y personas que intervienen como viajero, veterinarios clínicos, compañía aérea/handling y Resguardo Fiscal del Estado para archivo.**



MINISTERIO  
DEL  
INTERIOR



Agencia Tributaria

GUARDIA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

Comandancia de Santander  
Compañía del Puerto Santander

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE TRANSITO IRREGULAR DE ANIMAL/ES DE COMPAÑÍA,  
EN TERRITORIO NACIONAL/COMUNITARIO Y CON DESTINO A PETICIÓN DEL  
PROPIETARIO/PERSONA AUTORIZADA A:**

EUTANASIA	_____	_____	REEXPEDICIÓN	_____
-----------	-------	-------	--------------	-------

Nº Expte \_\_\_\_\_

GUARDIA C./Unidad \_\_\_\_\_

TIPNº: \_\_\_\_\_

GUARDIA C./Unidad \_\_\_\_\_

TIPNº: \_\_\_\_\_

GUARDIA C./Unidad \_\_\_\_\_

TIPNº: \_\_\_\_\_

**PROPIETARIO/PERSONA  
AUTORIZADA**

D/Dña: \_\_\_\_\_

NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

DNI/NIE/PASS Num: \_\_\_\_\_

FECHA NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELF.CONTACTO: \_\_\_\_\_

En el Puerto de Santander, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_, por los agentes anotados al margen en funciones de Resguardo Fiscal, en la Sala de llegadas, se procede al control oficial de pasajeros que pudieran transportar animales de compañía sin ánimo comercial, al objeto de prevenir el tránsito irregular en la Unión Europea, conforme determina el Reglamento de la (CE), nº 576/2013, dando como RESULTADO:

A las \_\_\_\_\_ horas, el pasajero/a anotado al margen como propietario/persona autorizada, se persona/fue requerido para el control oficial del/de los animal/es de compañía, resultando que: portaba el/los animal/es descrito/s al margen procedente en origen del Puerto de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), y con destino final Santander, Puerto al que ha atracado el barco de la compañía \_\_\_\_\_, siendo el itinerario realizado: \_\_\_\_\_.

Presentando la documentación que figura al dorso, de la cual se adjunta copia.

Preguntado/a por un domicilio a efecto de notificaciones y por un teléfono/s de contacto/s, MANIFIESTA: Que los anotados al margen.

Preguntado/a por el lugar de adquisición del/ de los animales que porta y el destino del mismo, MANIFIESTA: Que en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

**ANIMALES CONTROLADOS**

E SPECIE/S \_\_\_\_\_

MICROCHIP \_\_\_\_\_

RAZA: \_\_\_\_\_

COLOR/CAPA: \_\_\_\_\_

SEXO \_\_\_\_\_

E SPECIE/S \_\_\_\_\_

MICROCHIP \_\_\_\_\_

RAZA: \_\_\_\_\_

COLOR/CAPA: \_\_\_\_\_

SEXO \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada Ley orgánica e incorporados al fichero INTPOL, cuyo responsable es el Director General de la Policía y de la Guardia Civil y que tiene por finalidad el mantenimiento de la seguridad ciudadana mediante el control de hechos y personas de interés policial. Podrá ejercer los derechos de acceso, oposición y rectificación y cancelación por escrito ante el Sr. General Jefe de la policía Judicial (Cuzmán el Bueno, nº 110, 28003 Madrid). Igualmente se informa que los citados datos podrán ser cedidos a la Administración competente en la materia objeto del presente documento para el ejercicio de la misma así como a los organismos a los que está prevista la cesión de datos en la Orden Ministerial por la que se declaró el fichero INTPOL.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo que determina el Reglamento (CE) nº 576/2013, se considera que los hechos vulneran las condiciones aplicables a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía desde un territorio o un tercer país (Capítulo, III), procediendo al levantamiento de la presente acta y dar el destino al animal marcado en el encabezamiento a elección de la persona responsable, previo depósito en instalaciones portuarias destinadas a tal fin, así como si pudieran constituir infracción, firmando éste la presente en prueba de conformidad junto con los agentes instructores y consignatario de la compañía naviera, en lugar y fecha consignados. Quedando enterado que los gastos que pueda ocasionar dichos trámites corren por su cuenta. (art. 35 del Reglamento 576/2013)

Viajero Responsable del animal	Fuerza Instructora	Consignatario
		N.º tarjeta _____

Documentos que aporta el viajero propietario/persona autorizada	SI/NO
Certificado Veterinario para (especie) _____	
Pasaporte Europeo del Animal N.º _____	
Microchip nº _____	
Prueba serológica Antirrábica	
Declaración propietario	
Otra (indicar) _____	

**Otros datos:**

<b>El control oficial se efectúa</b>	A requerimiento de los agentes	
	Mediante presentación voluntaria del propietario/persona autorizada	

**En caso de AISLAMIENTO o EUTANASIA:**

Personado en las instalaciones portuarias la persona autorizada para la recogida del animal \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, procede a la recogida del animal que será trasladado al Centro de Aislamiento Autorizado (CAA) \_\_\_\_\_ para proceder a la eutanasia o al aislamiento durante un mínimo de 14 días y un máximo de 3 meses.

Quedando informado que **en caso de aislamiento de animales vacunados que provienen de países con riesgo de rabia:**

- A la entrada se realizará extracción de sangre para remitir el suero a laboratorio autorizado por la Unión Europea para realizar la valoración de Anticuerpos Antirrábicos.
- Mientras llegan los resultados permanecerá en aislamiento en el CAA hasta cumplir 14 días.
- Si el resultado fuera mayor de 0,5 UI/mi, el animal podrá completar el aislamiento, hasta cumplir los 3 meses en las instalaciones iniciales o podrá autorizarse el aislamiento domiciliario, previo acuerdo con las autoridades sanitarias locales.
- Si sale inferior a 0,5UI/ml permanecerá en observación hasta completar los 3 meses en el CAA, que se computaran desde el inicio del aislamiento. Si no desarrolla síntomas se revacunará de la rabia.
- Si saliera un nivel bajo de Anticuerpos y el propietario no quisiera seguir con el aislamiento del animal, se sacrificará al animal. No será posible la Re expedición

Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Veterinario/Representante del Centro de Aislamiento

F dº: \_\_\_\_\_

**En caso de RE-EXPEDICIÓN:**

Personado en las instalaciones portuarias el viajero D/Dña. \_\_\_\_\_ con (DNI,PASS) \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_; se hace entrega del animal y se constata que es embarcado en el barco \_\_\_\_\_, de la compañía \_\_\_\_\_, con destino a \_\_\_\_\_.

Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Viajero: \_\_\_\_\_ El Guardia Civil: \_\_\_\_\_

F dº: \_\_\_\_\_ T.I.P.: \_\_\_\_\_

**A la formalización de las actas se enviarán el correspondiente original al Servicio de Sanidad Animal (a través del Administrador de Aduanas correspondiente) y copias a la Aduana y personas que intervienen como viajero, veterinarios clínicos, compañía naviera/consignatario y Resguardo Fiscal del Estado para archivo.**

## ANEXO II

## Documentos de aislamiento del animal

Nº Expte \_\_\_\_\_

## AISLAMIENTO

## 1. ACEPTACIÓN DEL AISLAMIENTO DEL ANIMAL POR SU RESPONSABLE.

D. / D. <sup>a</sup>	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. Contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable <sup>1</sup>	
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:

Que han llegado a la terminal de viajeros de.....en el vuelo..... procedente de..... sin la documentación pertinente que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 576/2013 relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía.

Quedo informado de las deficiencias documentales y sanitarias que presenta el animal mencionado en este documento y como propietario o responsable del mismo.

**ACEPTO**

1. El previo pago de los gastos de transporte, manutención y cuidado derivados del aislamiento del animal.
2. La recogida del animal en el plazo de 5 días desde final del aislamiento, si no ha desarrollado ningún signo de enfermedad compatible con la rabia, en el caso de que el animal no sea recogido, se procederá al sacrificio y destrucción. **No** se autorizará la recogida nunca antes de los 14 días preceptivos de aislamiento. La duración máxima del aislamiento será de tres meses.
3. El sacrificio del animal en caso de que desarrolle sintomatología compatible con la rabia y remisión del cadáver para su análisis anatomopatológico o remisión del cadáver en caso de muerte para su análisis anatomopatológico.
4. En el caso de animales mayores de 3 meses vacunados contra la rabia y procedentes de países con riesgo de rabia, se permitirá la extracción de sangre del animal, para valorar Anticuerpos Antirrábicos, haciéndose responsable de los costes del mismo.

En.....a..... de..... de 201...

Fdo:.....

Responsable del Animal

---

<sup>1</sup> Tachar lo que no proceda

Nº Expte _____
----------------

## 2. COMPROMISO DEL VETERINARIO CLÍNICO A REALIZAR AISLAMIENTO DEL ANIMAL

D. / D. <sup>a</sup>		
Nº de colegiado:	Provincia Col:	Tel.:
Correo electrónico:	En calidad de:	
Del Centro de Aislamiento Autorizado		
Dirección del lugar de aislamiento:		

### COMPROMETIENDOSE A:

1. Traslado y aceptación del animal en aislamiento durante el tiempo preceptivo.
2. Realización de extracción de sangre y remisión del suero para la valoración de Anticuerpos Antirrábicos a un laboratorio autorizado por Unión Europea.
3. Mantener a los animales aislados de otros y en condiciones que garanticen su bienestar.
4. Regularización del animal (identificar y vacunar de la rabia) en los casos que sea posible (animal procedente de un país sin riesgo de rabia)
5. Aviso de forma inmediato al Servicio de Sanidad Animal por correo electrónico a la dirección [sanimal.cantabria@correo.gob.es](mailto:sanimal.cantabria@correo.gob.es), en el caso de que el animal desarrolle algún signo de enfermedad compatible con la rabia o de alguna otra incidencia clínica.
6. Realizar el sacrificio y la destrucción excepto la cabeza que se remitirá para análisis del animal si desarrolla sintomatología compatible con la rabia.
7. En caso del abandono del animal en la Centro de Aislamiento Autorizado, la eutanasia y destrucción del cadáver.

En.....a..... de..... de 201...

Fdo:.....

Veterinario Clínico

## ANEXO III

## Documentos de información de eutanasia del animal

## EUTANASIA (rellenar sólo en caso necesario)

Nº Expte \_\_\_\_\_

## 1. ACEPTACION DE LA EUTANASIA DE ANIMAL1

D. / D.ª		NIF/NIE/ Pasaporte:	
Dirección local:			
Tel. Contacto:		Correo electrónico:	
En calidad de propietario/responsable <sup>2</sup>			
IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL			
Nombre:		Edad:	
Especie:		Nº de identificación:	
Raza:		Fecha de nacimiento:	

Que han llegado a la terminal de viajeros de.....en el vuelo.....procedente de.....

Sin la documentación pertinente que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 576/2003 relativo a los desplazamientos sin animo comercial de animales de compañía.

**ACEPTO**

La eutanasia del animal arriba indicado, haciéndome cargo de los gastos derivados del mismo, así como de la eliminación del cadáver por incineración conforme a lo recogido en la Reglamentación 1069/2009.

En.....a..... de..... de 201...

Fdo:.....  
Responsable del Animal

- 1 Se cumplimentará cuando no sea posible la reexpedición o aislamiento y el responsable opte por el sacrificio.  
2 Táchese lo que no proceda

<sup>2</sup> Tachar lo que no proceda

Nº Expte _____
----------------

## 2. COMPROMISO DEL VETERINARIO CLÍNICO A REALIZAR EL SACRIFICIO DEL ANIMAL

D. / D. <sup>a</sup>		
Nº de colegiado:	Provincia:	Tel.:
Correo electrónico:	En calidad de:	
Del Centro de Aislamiento Autorizado		
Dirección del lugar de aislamiento:		

### COMPROMETIENDOSE A:

1. Informar al Veterinario Oficial enviando toda la documentación a la dirección de correo electrónico [sanimal.cantabria@correo.gob.es](mailto:sanimal.cantabria@correo.gob.es) con el objetivo de proceder a la autorización de la eutanasia.
2. Traslado y aceptación del animal en el Centro de Aislamiento Autorizado para su sacrificio y destrucción del cadáver por una empresa autorizada para incinerar SANDACH de Categoría 1, en virtud del Reglamento CE 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 21 de octubre de 2009.
3. En el momento de la recogida la empresa emitirá un certificado o boletín de recogida y tras la destrucción enviará certificado/acta de destrucción a la dirección de correo electrónico [sanimal.cantabria@correo.gob.es](mailto:sanimal.cantabria@correo.gob.es) indicando en el Asunto: *Eliminación del Cadáver procedente del PIF.*

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:

Ha llegado a la terminal de viajeros de.....en el vuelo..... procedente de.....bajo la responsabilidad/ propiedad de

D. / D. <sup>a</sup>	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. Contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable <sup>3</sup>	

En.....a..... de..... de 201...

Fdo:.....  
Veterinario Clínico

<sup>3</sup> Tachar lo que no proceda

Nº Expte _____
----------------

### 3. INFORMACIÓN A AUTORIDAD COMPETENTE Y REALIZACIÓN DE LA EUTANASIA POR PARTE DE VETERINARIO CLÍNICO<sup>1</sup>

D/D<sup>a</sup>.....Veterinario Clínico nº colegiado: \_\_\_\_\_ de la provincia de : \_\_\_\_\_ **INFORMA** a la Autoridad Competente que ante el incumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 576/2013 relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía, del animal,

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:

Ha llegado a la terminal de viajeros de.....en el vuelo.....procedente de.....bajo la responsabilidad/ propiedad de

D. / D. <sup>a</sup>	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. Contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable <sup>4</sup>	

Se informa que procede la eutanasia del animal al no optar el interesado por la reexpedición o aislamiento del mismo, realizándose la misma sin compensación financiera al interesado.

**El sacrificio del animal ha sido llevado a cabo por el Veterinario Clínico tras la autorización del Veterinario de Sanidad Animal:**

Fecha :		
D. / D. <sup>a</sup>		
Nº de colegiado y provincia:	Tel.:	Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:		

En.....a..... de..... de 201...

Fdo:.....

Veterinario Oficial/Clínico

<sup>4</sup> Tachar lo que no proceda

## ANEXO IV

### Documentos de desinmovilización animal sometido a aislamiento

#### DESINMOVILIZACIÓN DEL ANIMAL SOMETIDO A AISLAMIENTO

Nº Expte \_\_\_\_\_

#### 1. DECLARACIÓN DE VETERINARIO CLÍNICO DE NO OBSERVACIÓN DE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON LA RABIA

Fecha :		
D. / D. <sup>a</sup>		
Nº de colegiado y provincia:	Tel.:	Fax:
Dirección del lugar de aislamiento:		

**DECLARA** que

El animal a continuación indicado ha permanecido durante.....días en aislamiento y observación, no detectándose síntomas compatibles con la enfermedad de la rabia, procediendo a la entrega de los mismos a sus dueños, previa autorización del VETERINARIO OFICIAL.

IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL	
Nombre:	Edad:
Especie:	Nº de identificación:
Raza:	Fecha de nacimiento:

En.....a..... de..... de 201...

Fdo.:.....

Veterinario Clínico

Nº Expte _____
----------------

## 2. AUTORIZACIÓN DE FIN DE AISLAMIENTO EN EL CENTRO DE AISLAMIENTO AUTORIZADO Y A SU TRASLADO A LUGAR DE DESTINO PARA PROSEGUIR CON EL AISLAMIENTO DOMICILIARIO (SI PROCEDE)

Don/Doña ..... como inspector de Sanidad Animal en el Puesto de Inspección de .....

**AUTORIZA** la entrega del animal/animales arriba indicados a su propietario, tras haber sido realizado un aislamiento durante un periodo mínimo de 14 días en la clínica situada en.....y siendo informado por el Veterinario Clínico que el animal durante dicho periodo no ha desarrollado ninguna sintomatología compatible con la enfermedad de la rabia.

<sup>1</sup>Se autoriza el traslado del animal al domicilio arriba indicado, conforme al compromiso de aceptación por las autoridades sanitarias locales, del seguimiento del aislamiento del animal durante el tiempo.....días y a informar del fin del aislamiento.

En.....a..... de..... de 201...

Fdo:.....  
Veterinario Oficial

## 3. RECOGIDA POR EL DUEÑO

D. / D. <sup>a</sup>	NIF/NIE/ Pasaporte:
Dirección local:	
Tel. Contacto:	Correo electrónico:
En calidad de propietario/responsable <sup>5</sup>	

En.....a..... de..... de 201...

Fdo:.....  
Responsable del Animal

<sup>5</sup> Tachar lo que no proceda

**ANEXO V****Acta de actuación**

Nº Expte \_\_\_\_\_

**INFORME VETERINARIO CLÍNICO**

Fecha:

D. / D.<sup>a</sup>

Nº de colegiado y provincia:

Tel.:

Fax:

Dirección del lugar de aislamiento:

Certifica que el animal referido en el Informe Veterinario Oficial con Nº de Referencia:

- Ha finalizado el período de aislamiento, a fecha.....
- Deficiencias solventadas:

- Ha presentado incidencias..... (NO) (SI)  
Descripción de las incidencias

Firma del veterinario clínico:

**INSPECTOR VETERINARIO OFICIAL DE SANIDAD ANIMAL**

Fecha:

D. / D.<sup>a</sup>

Informado de las actividades realizadas durante el periodo de aislamiento finalización del periodo de aislamiento.

**Se declara al animal:**

- APTO.
- NO APTO.
  - Sacrificio
  - Prolongación período de aislamiento
  - Reexpedición
- En el plazo (tiempo): .....

Observaciones/comentarios: .....

Firma del inspector oficial:

## ANEXO VI

### Modelo para la determinación rutinaria de anticuerpos antirrábicos postvacunales

Por la presente, se solicita la extracción de sangre con fecha:..... y envío de la muestra a un laboratorio autorizado por la UE ([ec.europa.eu/food/animal/approved\\_establishments](http://ec.europa.eu/food/animal/approved_establishments)) para la determinación rutinaria de anticuerpos antirrábicos postvacunales.

**Observaciones:**

**DATOS DEL ANIMAL/ANIMALES:**

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Número de Microchip (o tatuaje):

Fecha de implantación del microchip:

Fecha vacunación Antirrábica:

País de origen:

En.....a ..... de..... de 20....

Fdo

Inspección de Sanidad animal (PIF)

**PRUEBA DE DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTIRRÁBICOS POSTVACUNALES:**

Fecha de extracción de la muestra:

Fecha de envío de la muestra:

Nombre del laboratorio:

Resultado de la valoración:

En.....a ..... de..... de 20....

Fdo:

Veterinario oficial del CAACB

Este documento se deberá remitir escaneado al Servicio de Inspección de Sanidad Animal del PE de Santander (junto al certificado de análisis). Correo electrónico: [sanidad.santander@correo.gob.es](mailto:sanidad.santander@correo.gob.es)